

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1º.- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes entidades.

Nº EXP.	ENTIDAD	DENOMINACION PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PUNTOS	PORCENTAJE	CANTIDAD PROPUESTA
2/2007	Artesanías del Asón	Equipo filtrante y maquina briquetadora	26.300,00	70	60	15.780
4/2007	Norgraft Packaging, s.a.	Instalación Depuradora Tratamiento de Residuos Líquidos Peligrosos	40.900,00	80	70	25.000
5/2007	A.G. Recuperaciones Industriales (AGRISA)	Tratamiento de Residuos de Envases	81.300,00	80	70	25.000
7/2007	Ebanistería Aurelio Fernández	Adquisición de Briquetadora Minimización de Residuos	18.690,00	70	60	11.214
9/2007	Fundición Aceros Especiales	Recuperación de arenas	212.295	40	50	25.000

Los criterios de adjudicación son los establecidos en el artículo 6 que son los siguientes:

“1.- Para la concesión y adjudicación de estas ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

a) Las actuaciones tendentes a la minimización de residuos peligrosos: 20 puntos.

b) Porcentaje de reducción de la cantidad o de la peligrosidad de los residuos por unidad de producción.

• Hasta un 25%: 10 puntos.

• Entre un 25% y un 50%: 20 puntos.

• Entre un 50% y un 75%: 30 puntos.

• Entre un 75% y un 100%: 40 puntos.

c) Condición de pequeña y mediana empresa:

• Mediana empresa: 10 puntos.

• Pequeña empresa: 20 puntos.

• Microempresa: 30 puntos.

d) Inscripción en el Registro de Organizaciones que se adhieren a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS): 10 puntos.

2.- Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 30 puntos quedarán excluidas como posibles beneficiarias”.

2º.- Dar por excluidas de este procedimiento de concurrencia competitiva por no ser el proyecto que presentan objeto de la Orden 47/2006 según sus artículos 1 y 2, las solicitudes presentadas por las siguientes 2 entidades:

- EXP 1/2007 MECÁNICA INDUSTRIAL BUELNA
- EXP 6/2007 T.E. HELGUERAS

3º.- No presentan la documentación requerida en plazo o lo hacen de forma incompleta, teniéndose por desistido de su solicitud según el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las siguientes 4 entidades:

- EXP 3/2007 CELLTECH, S. L. U.
- EXP 8/2007 GLOBAL STEEL WIRE
- EXP 10/2007 LUNAGUA, S. L.
- EXP 11/2007 ANA DÍEZ PEDRAJA

4º.- Disponer un gasto de ciento un mil novecientos noventa y cuatro euros (101.994,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772.

5º.- Liberar un crédito de noventa y ocho mil seis euros (98.006 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772”.

Santander, 31 de mayo de 2007.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/8127

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 47/2006, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la minimización de residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 29 de mayo de 2007.

“Visto el expediente referente a la concesión DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS, convocadas por la Orden MED 47/2006, de 20 de diciembre.

Resultando que se ha incoado expediente para la concesión de subvenciones por un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de citada Orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º.- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes entidades.

Nº EXP.	ENTIDAD	DENOMINACION PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PUNTOS	PORCENTAJE	CANTIDAD PROPUESTA
2/2007	Artesanías del Asón	Equipo filtrante y maquina briquetadora	26.300,00	70	60	15.780
4/2007	Norgraft Packaging, s.a.	Instalación Depuradora Tratamiento de Residuos Líquidos Peligrosos	40.900,00	80	70	25.000
5/2007	A.G. Recuperaciones Industriales (AGRISA)	Tratamiento de Residuos de Envases	81.300,00	80	70	25.000
7/2007	Ebanistería Aurelio Fernández	Adquisición de Briquetadora Minimización de Residuos	18.690,00	70	60	11.214
9/2007	Fundición Aceros Especiales	Recuperación de arenas	212.295	40	50	25.000

2º.- Dar por excluidas de este procedimiento de concurrencia competitiva por no ser el proyecto que presentan objeto de la Orden 47/2006 según sus artículos 1 y 2, las solicitudes presentadas por las siguientes 2 entidades:

- EXP 1/2007 MECÁNICA INDUSTRIAL BUELNA
- EXP 6/2007 T.E. HELGUERAS

3º.- No presentan la documentación requerida en plazo o lo hacen de forma incompleta, teniéndose por desistido de su solicitud según el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las siguientes 4 entidades:

- EXP 3/2007 CELLTECH, S.L.U.
- EXP 8/2007 GLOBAL STEEL WIRE
- EXP 10/2007 LUNAGUA, S. L.
- EXP 11/2007 ANA DÍEZ PEDRAJA

4º.- Disponer un gasto de ciento un mil novecientos noventa y cuatro euros (101.994,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772.

5º.- Liberar un crédito de noventa y ocho mil seis euros (98.006 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.772.

6º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2007.-El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/8128

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 48/2006, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a PYMES para la implantación voluntaria y verificación del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 30 de mayo de 2007.

"Visto el expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES A PYMES PARA LA IMPLANTACIÓN VOLUNTARIA Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL (EMAS), convocadas por la Orden

MED 48/2006, de 20 de diciembre.

Resultando que se ha incoado expediente para la concesión de subvenciones por un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de citada Orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A PYMES PARA LA IMPLANTACIÓN VOLUNTARIA Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL (EMAS), al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º.- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes solicitudes:

Nº EXP	ENTIDAD	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	T.Y.A.M.O.P. SIETE VILLAS, S.L.	140	23.600,00	15.000,00
2	LABORATORIO PEPANPI	131	23.900,00	15.000,00
3	DESGUACE VELARDE	149	23.600,00	15.000,00
4	GABINO ABASCAL GOMEZ, S.L.	139	23.600,00	15.000,00
5	GRUPO PENASAGRA, S.L.	111	24.600,00	14.760,00
6	SANCI 2003, S.A.	123	17.000,00	10.200,00
7	AUTOMÓVILES TORRELAVEGA, S.L.	155	18.750,00	15.000,00
8	SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DEL NORTE S.L.	132	5.992,50	4.794,00
9	CONSTRUCCIONES CIRCUNVEGA, S.L.	124	19.960,00	11.976,00
11	DELFIN CRUZ, S.A.	139	18.550,00	14.840,00
12	RUERCON, S.L.	124,5	9.326,68	5.596,01
15	CASALFE, S.L.	155	13.870,00	11.096,00
17	ENWESA OPERACIONES, S.A.	120	3.200,00	1.920,00
20	MEDIO AMBIENTE TERCER MILENIO, S.L.	144	1.900,00	1.520,00
22	AIRCONFORT, S.L.	155	7.485,00	5.988,00
23	PAPELERA DEL BESAYA, S.L.	128	7.040,00	4.224,00

2º.- Dar por excluida de este procedimiento de concurrencia competitiva la solicitud presentada por la empresa «HIERROS Y METALES TERÁN, S.L.» (EXP 26/2007), por haber sido presentada fuera de plazo.

3º.- Dar por excluida de este procedimiento de concurrencia competitiva la solicitud presentada por la empresa «CEMENTOS ALFA, S.A.» (EXP 19/2007), por incumplimiento del requisito exigido por el artículo 3.1 de la Orden MED 48/2006, por no tener la condición de pequeña o mediana empresa.

4º.- Dar por desistidas de su solicitud por no presentar la documentación requerida en plazo o hacerlo de forma incompleta o fuera del plazo otorgado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes solicitudes:

Nº EXP	ENTIDAD
10/2007	Manágua, S. L.
13/2007	Montajes y Mantenimiento Torrelavega, S. L.
14/2007	Sermat, S. L.
16/2007	Centro de Jardinería La Encina, S. L.
18/2007	Prefabricados San Javier, S. L.
21/2007	Climatizaciones D&G, S. L.
25/2007	Hierros y Metales Cántabros

5º.- Disponer un gasto de ciento sesenta un mil novecientos catorce euros con un céntimo de euro (161.914,01 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.471.

6º.- Liberar un crédito de treinta y ocho mil ochenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro (38.085,99 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.471.

7º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".